



NUEVOS ESTATUTOS DE LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE ALMONTE

(ADAPTADOS A LA LEY ORGÁNICA 1/2002 DE 22 DE MARZO)

SEPTIEMBRE DE 2004

PORTADA, ÍNDICE

RESEÑA HISTORICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 °. Denominación y naturaleza

Artículo 2°. Personalidad y capacidad

Artículo 3°. Nacionalidad y domicilio

Artículo 4°. Ámbito de actuación

Artículo 5°. Duración

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6°. Fines

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 7°. De la Asamblea General de Socios

Artículo 8°. Legitimación para convocar las Asambleas

Artículo 9°. Forma de la convocatoria

Artículo 10°. De la Asamblea General Ordinaria

Artículo 11 °. De la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 12°. Quórum

Artículo 13°. Adopción de acuerdos

Artículo 14°. Delegaciones de voto o representaciones

SECCIÓN 2ª

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15°. Junta Directiva, composición y duración.

Artículo 16°. De los cargos

Artículo 17°. Elección

Artículo 18°. Cese de los cargos

Artículo 19°. Del Presidente

Artículo 20°. Del Vicepresidente

Artículo 21°. Del Secretario

Artículo 22°. Del Tesorero

Artículo 23°. Del Vocal de cultura y flamenco

Artículo 24°. Convocatorias y sesiones

Artículo 25°. Competencias

Artículo 26°. De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva:

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CARGOS

Artículo 27°, De las Actas

Artículo 28°, Impugnación de los acuerdos

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 29°. Adquisición de la condición de socio

Artículo 30°. Pérdida de la condición de socio

CAPÍTULO V

SECCIÓN IV

DERECHO y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 31 °. Derechos

Artículo 32°. Obligaciones

SECCIÓN 2ª

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 33°. De las faltas

Artículo 34°. De las sanciones

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35°, Patrimonio fundacional

Artículo 36°, Titularidad de bienes y derechos

Artículo 37°, Financiación

Artículo 38°, Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 39°. Disolución

Artículo 40. Liquidación



XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PEÑA FLAMENCA DE ALMONTE. 1979-2004

*“En almonte, siendo las veinte horas del día 10 de Enero de mil novecientos setenta y nueve, reunidos en el Mesón Felipe: Julián....acuerdan voluntariamente acogerse al derecho que otorga la Ley de Asociaciones y fundar una asociación que, con el nombre de **Peña Flamenca de Almonte**, cumpla la finalidad de fomentar la afición al cante flamenco, al baile y al toque de la guitarra”. Así comienza el Acta fundacional de la Peña.*

Hace veinticinco años, en el Mesón Felipe se celebraba la primera reunión de aficionados y amigos del flamenco con la intención de dar forma y canalizar unas inquietudes que se concretarían en la fundación de la Peña Flamenca de Almonte; algunos, aficionados de veras y otros, amantes fervorosos de la tierra y poseídos por el entusiasmo e inquietud de los albores de la democracia. En esta primera reunión formal se elaboró el Acta Fundacional de la Peña, se aprobaron los estatutos con sus títulos y articulado correspondiente y se procedió a elegir la primera Junta directiva. Por supuesto los primeros contactos ya tuvieron lugar el año anterior. Se tuvieron que ver y hablar de estas ideas que rondaban por sus cabezas.

Pero para que todo estuviese conforme a la Ley de Asociaciones de 24 de Diciembre de 1964, entonces en vigor, había que solicitar la inscripción de la Peña en el registro y la revisión de los estatutos por el Gobierno Civil de la provincia. Así consta en la solicitud enviada a Huelva en cuyo sello de entrada se puede ver la fecha de 22 de Enero.

Y finalmente la delegación del Gobierno Civil de Huelva resuelve el expediente el día 25 de Junio de 1979, por lo que la Peña flamenca de Almonte queda constituida formalmente. Así que este año 2004 celebramos nuestros primeros veinticinco años de convivencia y de trabajo por difundir el arte flamenco.

CONSIDERANDO: Que la asociación tiene carácter y estructura organizativa civil y sus fines y medios están señalados con claridad en los Estatutos, no incurriéndose en transgresión al ordenamiento constitucional.

Este Gobierno Civil, por delegación del Excelentísimo Señor Ministro, resuelve inscribir a la Asociación PEÑA FLAMENCA DE ALMONTE en el Registro Provincial de Asociaciones con el número trescientos cuarenta y cinco (345)(Escritos del Gobierno Civil)

ALMONTE, ABRIL DE 2004

Para cumplir los fines expuestos, la Peña Cultural Flamenca de Almonte se registrará por el siguiente ESTATUTO

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE ALMONTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE ALMONTE es una organización de naturaleza asociativa, cultural, flamenca y sin ánimo de lucro. Se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos, adaptados la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002, de 21 de mayo, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la misma, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día indicado en el certificado que, como documento anexo, se acompaña al final de estos Estatutos.

El signo distintivo de la Asociación lo componen una guitarra encima de una silla, conjunto orlado por el nombre de PEÑA FLAMENCA DE ALMONTE y tres circunferencias concéntricas abiertas y terminadas en sendas castañuelas

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en HÉROES DE BALER, 15 de la localidad de ALMONTE (Huelva).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Peña Cultural Flamenca comprenderá el pueblo de Almonte, Huelva y su provincia; si bien la Asociación creará relaciones de reciprocidad con aquellas Entidades, Sociedades, Peñas y análogos de otras poblaciones, cuyos fines sean acordes a los de ella.

Artículo 5º.- DURACIÓN

La Peña Cultural Flamenca de Almonte se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6º.- FINES

Los fines de la Peña Cultural Flamenca de Almonte serán los siguientes:

- a) El estudio e investigación de la materia que comprende la denominación ARTE FLAMENCO. Crear, mantener y extender la llamada afición al cante jondo andaluz, y al baile y toque de la guitarra, que le son afines.
- b) Procurar el mantenimiento del arte flamenco dentro de la mayor pureza e integridad.
- c) Descubrir y divulgar el cante y fomentar y promover la afición al mismo, haciendo que se conozca más y mejor.
- d) Crear inquietudes en la población para que se acerque al Arte Flamenco.
- e) Descubrir y potenciar a jóvenes valores.
- f) Motivar a los jóvenes de los diferentes centros educativos para acercarlos al Flamenco

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1. Agrupar a quienes gusten y se interesen por el arte flamenco.
2. Celebrar reuniones entre sus asociados, dedicadas al conocimiento, estudio y fomento del arte flamenco.
3. Constituir un archivo documental y un fondo de grabaciones, discos, libros y todo cuanto tenga alguna relación técnica con el flamenco.
4. Promover y organizar concursos, festivales, conferencias, etc., así como colaborar en cuantas iniciativas ajenas lo merezcan.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

El órgano supremo y soberano de la Peña Cultural Flamenca es la Asamblea General de Socios o Junta General, integrada por la totalidad de los socios que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

La Peña Cultural Flamenca de Almonte se regirá asimismo por los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Socios (Junta General), tanto ordinaria como extraordinaria.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Artículo 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Peña Cultural Flamenca, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Presidente habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Peña, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.

El Secretario, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al presidente, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al socio que encabece la lista o firmas.

Si el Presidente no convocare en el plazo de los quince días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al

mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9°.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas, legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá indicar los puntos a tratar en el orden del día de la sesión, lugar, fecha y orden de celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.

Artículo 10°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el mes de Febrero o Marzo, al objeto de tratar los siguientes puntos:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- b) Examen de las Cuentas y Presupuesto del ejercicio anterior.
- c) Examen de la memoria de actividades de la gestión de la Junta Directiva.

La Asamblea General de Socios contará con las siguientes competencias:

- a) Medio universal de expresión de la voluntad e ideas de los socios.
- b) Control de la actividad de la Junta Directiva.
- c) Aprobación de los distintos informes y propuestas que se presenten.
- d) Aprobación y control del Presupuesto General.
- e) Adhesión a entes o asociaciones supraorganizacionales cuando sus fines sean totalmente compatibles o se correspondan con los de la Peña, teniendo competencia también para aprobar la salida de los mismos.
- f) Ratificación, preceptiva, de las sanciones a los socios cuando éstas se refieran a suspensión temporal de los derechos de los mismos por periodo superior a seis meses, o por expulsión de la sociedad.
- g) Moción de censura al Presidente y su Junta Directiva, aprobada al menos por mayoría absoluta de los presentes (mediante voto secreto), con la encomienda de convocar elecciones a la presidencia de la Entidad en un plazo máximo de dos meses. Todos los cargos de Junta Directiva a partir de este momento quedarán en funciones, y sus actos se regirán por el presente Estatuto y normas de desarrollo del mismo para los casos de convocatoria de

- elecciones.
- h) Todas aquellas que se reflejen, deriven o prevean en el presente Estatuto, o en las normativas de desarrollo del mismo.

Artículo 11°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar los siguientes aspectos:

- a) Modificación parcial o total de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Constitución de una Federación, Confederación o Unión de asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- f) Aprobación del cambio de domicilio.

La Junta General Extraordinaria podrá reunirse:

- a) Cuando sea convocada expresamente por el Presidente de la Entidad.
- b) Cuando así lo acuerde la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva
- c) Cuando se solicite, al menos, por el 10% de los socios.

Artículo 12°.- QUORUM

Las Juntas Generales se celebrarán en primera convocatoria, cuando estén presentes, como mínimo, la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el número de asistentes que se encuentren en el lugar de celebración.

Las votaciones serán secretas. Basta que un sólo socio requiriere el voto secreto para realizarse así el proceso de votación. Salvo mayoría manifiesta y por unanimidad en contra las votaciones no serán secretas.

Artículo 13°.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios se tomarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto a excepción del Presupuesto General que se tomará por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14°.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmada y rubricada por ambos.

Ningún socio podrá representar a más de cinco socios en una misma celebración de la Asamblea.

SECCIÓN 2ª

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15°.- JUNTA DIRECTIVA, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Peña Cultural Flamenca, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y seis vocales.

Su duración será de dos años, pudiendo ser sus miembros reelegidos.

Artículo 16°.- DE LOS CARGOS

La Peña Cultural Flamenca de Almonte, estará regida por una Junta Directiva constituida de la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis vocales.

El ejercicio del cargo será personal, por lo tanto no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

Las funciones desempeñadas por los miembros de la Junta Directiva serán de modo altruista, no percibiendo éstos remuneración y/o emolumento alguno.

Al frente de la Junta Directiva actuará como máximo gestor de la Peña Cultural Flamenca de Almonte, un Presidente elegido por mayoría de votos de socios por un período máximo de dos años reelegible como máximo por otros dos períodos de igual plazo.

Se admitirá, excepcionalmente, un cuarto período si la Asamblea lo estima oportuno

Artículo 17°.- ELECCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Para la elección de cargos a Junta Directiva, sin perjuicio de ulteriores desarrollos reglamentarios del presente Estatuto referente a todo el proceso de elecciones, que se daría a conocer a todos los asociados, se establece lo siguiente:

- a) Habrá que dirigir carta a la directiva de la Peña, a través de la Secretaría de la misma, indicándose el deseo de presentarse a Presidente, con antelación mínima de treinta días antes de la fecha de las elecciones, salvo otras circunstancias.
- b) Se establece que las candidaturas a la Presidencia de la Peña Cultural Flamenca de Almonte, habrán de contener obligatoriamente y al menos, los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis vocales.
- c) El órgano de gobierno y dirección de la Peña se compromete al cumplimiento de la normativa en este Reglamento.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del miembro correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

La candidatura habrá de ser votada en el proceso electoral por una mayoría simple. Para poder ser elegido Presidente, la candidatura presentada por el socio presidenciable deberá obtener al menos el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 18°.- CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por la incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de

Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19°.- DEL PRESIDENTE

Corresponde especialmente al Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Peña Cultural Flamenca de Almonte ante todas las personas, autoridades y entidades públicas o privadas en todo tipo de actos y eventos donde esté la misma indicada.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva, Juntas Generales y Comisiones constituidas al efecto (si se diere el caso). Dirigir los debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Fijar el orden del día de cada sesión. .
- d) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- f) Ostentar junto al Tesorero y/o demás cargos cuando proceda la firma de la Peña Cultural Flamenca, en documentos privados, públicos y con entidades bancarias.
- g) Dar el visto bueno a la correspondencia que mantenga la Peña.
- h) Ordenar los gastos y pagos de la Peña.
- i) Dirimir con su voto de calidad los empates.
- j) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- k) Conocer de cuantos asuntos deba tratar la Peña y distribuirlos para su estudio a las distintas áreas o comisiones, así como recibir de éstas, a través del Secretario, el informe correspondiente, que se someterá a la Junta Directiva o Asamblea General, cuando proceda, para su aprobación en la forma: indicada.
- l) Rubricar los distintos acuerdos, normativas y reglamentos que se adopten.
- m) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Peña.
- n) Hacer cumplir los presentes Estatutos, así como las demás normativas, reglamentos y acuerdos que se adopten, en Junta Directiva y/o por la Asamblea General de Socios.

Artículo 20°.- DEL VICEPRESIDENTE

Corresponderá al Vicepresidente:

- a) Realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia, enfermedad, fallecimiento o dimisión. En los dos últimos casos con la encomienda de convocar elecciones en el plazo máximo de noventa días.
- b) Actuar también en representación de la Peña en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea de Socio.

Artículo 21°.- DEL SECRETARIO

Le compete las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea de Socios tomando nota de lo destacado para redactar las Actas y Acuerdos, haciendo su transcripción en los libros correspondientes.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente, así como las citaciones de los miembros de aquélla y socios de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la solicitud de convocatoria hecha por los socios (si se diere el caso).
- d) Llevar el Libro de Entradas y Salidas de documentos.
- e) Llevar el Libro de Registro de Socios, cuidando de su archivo.
- f) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Preparar la documentación y asuntos correspondientes que deba utilizarse.
- h) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente, así como los informes.
- i) La expedición de credenciales.
- j) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del libro de contabilidad.
- k) Redactar la Memoria Anual.
- l) Distribuir, de acuerdo con el Presidente, el trabajo de las distintas comisiones o áreas recibiendo informes de las mismas que trasladará al Presidente.
- m) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.
- n) En caso de ausencia será sustituido por el vocal que designe el Presidente.

Artículo 22°.- DEL TESORERO

Corresponde al Tesorero:

- a) Tener bajo su cargo y responsabilidad los fondos económicos de la Peña. Recaudarlos, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Ostentar, junto al Presidente, firma mancomunada en la disposición de los mismos, o en su defecto y/o imposibilidad junto a la del Secretario.
- c) Recibir los ingresos y efectuar los pagos autorizados, con el visto bueno del Presidente, siempre que correspondan a obligaciones normales del presupuesto o gastos extraordinarios debidamente aprobados.
- d) La llevanza de los Libros de Contabilidad y el cumplimiento de las

- obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Peña.
- e) Dar cuentas a la Junta Directiva en las reuniones mediante la elaboración de un avance económico y presentar a la Asamblea General Ordinaria el Presupuesto anual e informe de Tesorería.
 - f) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.
 - g) En caso de ausencia será sustituido por el vocal que designe el Presidente.

Artículo 23°.- DE LOS VOCALES

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican
- h) Formular ruegos y preguntas.
- i) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas

VOCAL DE CULTURA Y FLAMENCO. Sus principales funciones son:

- a) Tener bajo su cargo y responsabilidad toda la documentación y archivos sonoros y demás análogos relacionados con su área cultural.
- b) Estar al tanto de las publicaciones culturales que tengan que ver con los fundamentos de la Peña Cultural Flamenca.
- c) Coordinar, junto al Presidente, las actividades y publicaciones culturales de la Peña.
- d) Coordinar, conforme el Presidente, la contratación de artistas y eventos organizados por la Peña.

Artículo 24°.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Peña, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar, hora y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Se podrá adoptar acuerdo y decisión de algo que no figure en el orden del día cuando tenga carácter de urgencia o la Junta Directiva lo estime oportuno.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presente todos los miembros se acordare por unanimidad. Las Juntas así constituidas recibirán el nombre de Junta Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

Artículo 25°.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- c) Aprobar el Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- d) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero.
- e) Elaborar la Memoria Anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- t) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el desarrollo de las funciones.

Artículo 26°.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Peña Cultural Flamenca, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Peña de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CARGOS

Artículo 27°.- DE LAS ACTAS

De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario especificando la asistencia, el orden del día de la reunión, los puntos deliberados, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto

contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifican o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión. Serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 28°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Peña que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, ante el orden jurisdiccional civil, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Artículo 29°.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Para adquirir la condición de socio se requiere ser persona física o jurídica, y estar interesada en los planes de la Peña. Nadie que no haya ingresado formalmente en la Peña Cultural Flamenca de Almonte podrá ser considerado como miembro de la misma.

Optarán a ser socios de la Peña Cultural Flamenca las personas mayores de edad catalogados en socio de número y honorario, y los menores no emancipados bajo la responsabilidad o tutela de su padre/tutor.

En esta sociedad se contemplan dos clases de socios: los numerarios y los socios honorarios.

El ingreso en la Peña Cultural Flamenca de Almonte tendrá lugar previa solicitud del interesado. Posteriormente, se procede a su admisión o no mediante acuerdo de la Junta Directiva. El aspirante, en caso de no admisión podrá recurrir ante la Junta General y siempre que el recurso lo avalen como mínimo una cuarta parte de los socios con derecho a voto, no aceptando los votos por correo o delegación. Igual ocurre con la readmisión de socios expulsados.

El documento acreditativo de la condición de socio le será entregado al nuevo miembro de la Peña por el Presidente de la misma, o directivo que actúe en su lugar.

Podrán ser socios honorarios, aquellas personas que a juicio de la Entidad y previo informe favorable de la Junta Directiva, sean ratificados por dos terceras partes de la Asamblea General reunida con carácter ordinario o extraordinario al efecto, siempre que hayan hecho méritos para ello o que por su situación especial puedan a juicio de ésta merecer tal honor. Tendrán derecho a voz y voto, así como a

las normales citaciones.

Artículo 30°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por defunción.
- b) Por renuncia voluntaria, expresa y por escrito, solicitándola del Secretario de la Peña, el cuál resolverá con el visto bueno del Señor Presidente.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, lo que obligaría a la expulsión de la Peña, según se recoge en el Capítulo de Sanciones. Es requisito indispensable el acuerdo de dos tercios del número de votos emitidos en Asamblea General. Contra el acuerdo de expulsión, el socio podrá acudir por vía judicial ante la jurisdicción ordinaria.
- d) Por impago de tres cuotas consecutivas sin justificación alguna. Es necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas hasta el momento de la solicitud de reingreso. Transcurrido dicho plazo no se admitirá nueva solicitud de socio.

En caso de expulsión de un socio, por cualquiera de los apartados anteriores, excepto el A, se le dará audiencia a los interesados para que formulen alegaciones y contra la resolución que se dicte a estas alegaciones cabrá acudir en todo caso ante la jurisdicción ordinaria, en el ejercicio de la pertinente acción en vía judicial.

CAPÍTULO V

SECCIÓN 1ª

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 31°.- DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Peña Cultural Flamenca y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Peña, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser socio elector y elegido para cargos directivos.
- d) A colaborar o solicitar su participación en las actividades de la Peña.
- e) A promover, bien en Asamblea General o a la Junta Directiva, a través de los cauces establecidos, cuantas ideas, proposiciones o modificaciones juzgue precisas y que redunden en bien de la Peña.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él

- y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- g) Acceder a la documentación y libros de tesorería, secretaría y actividades culturales, así como disponer de acceso al material del archivo cultural de la Peña, sin que éstos salgan de la sociedad salvo caso muy excepcionales.
 - h) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Peña, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

Artículo 32°.- OBLIGACIONES

Son deberes u obligaciones de los socios:

- a) Conocer los Estatutos por los que se rige la Peña Cultural Flamenca de Almonte.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Peña (Junta Directiva y Asamblea General).
- c) Compartir las finalidades de la Peña Cultural Flamenca y colaborar para la consecución de las mismas.
- d) Pagar las cuotas fijadas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, corresponda a cada socio. Recibirá comprobante firmado por el tesorero de la Peña o por los medios informáticos, telemáticos que proceda. El socio de impago tendrá en suspenso el derecho a sufragio. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de tres cuotas.
- e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- f) Salvo excepciones justificadas, aceptar las gestiones que se le encomienden.

SECCIÓN 2ª **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 33°.- DE LAS FALTAS

Las faltas en que puedan incurrir los socios, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) El retraso en el pago de las cuotas que se establezcan.
- b) No realizar las gestiones encomendadas, una vez aceptadas.
- c) Desconsideración y falta de respeto hacia los demás.
- d) Ser reiterativos en incidentes que motivaron alguna llamada de atención.

Son faltas graves

- a) La reincidencia en tres ocasiones de faltas leves.
- b) Cualquier acto cometido que a juicio de la Junta Directiva y/o Junta General así fuera considerado.
- c) Actos que desdigan el buen nombre de la Peña.

Son faltas muy graves

- a) La reincidencia en faltas graves.
- b) Cualquier acto cometido que a juicio de los órganos competentes así lo estimen.
- c) El retraso en el pago de las cuotas establecidas, en un período a partir de tres meses consecutivos.
- d) Ser infractor reincidente de los Estatutos de la Peña.

Artículo 34°.- DE LAS SANCIONES

Las faltas serán castigadas con arreglo a la importancia de las mismas y con las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación privada por oficio.
- c) Amonestación Pública ante la Junta General o promulgación en el Tablón de Anuncios.
- e) Suspensión de los derechos en su condición de socio, por período temporal.
- f) Pérdida de la condición de socio por expulsión de la Peña.

En las faltas consideradas como leves, graves y muy graves, se dará audiencia al infractor ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 35°.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El Patrimonio Fundacional de la Peña Cultural Flamenca de Almonte en el momento actual es de mil doscientos euros. Y el Presupuesto anual previsto para este año de seis mil cien euros. El mismo podrá incrementarse o minorarse en función de las cuotas de socios o de los gastos.

Artículo 36°.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Peña deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 37°.- FINANCIACIÓN

La Peña Cultural Flamenca de Almonte, entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos económicos siguientes:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
- b) Los donativos o subvenciones que pudieren ser concedidas por personas.

- c) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- d) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- e) Los ingresos que le proporcionen las cuotas mensuales abonadas por los socios, así como aquellos otros provenientes de entes, organismos y/o asociaciones, todas ellas con carácter público o privado que provengan de actuaciones lícitas y claras.

Las cuotas mencionadas serán establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cuya cuantía y periodicidad será señalada en cada caso, siendo susceptibles de modificación mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Socios.

Igualmente, la Asamblea General, como soberana que es, podrá establecer el carácter de cuotas eventuales para la organización de eventos o situaciones de especial trascendencia.

Artículo 38º.- EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

EL ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en la Junta General. Con la aprobación del referido presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinaria para el presente ejercicio.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Peña careciere de liquidez y el gasto fuera urgente, en cuyo caso bastará la adopción de acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo directivo.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Peña, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que corresponde.

La Junta Directiva llevará los correspondientes Libros de Contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Peña.

Artículo 39º.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

Como régimen de administración, contabilidad y documentación la asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40º DISOLUCIÓN

En caso de disolución, el patrimonio social íntegro de la Peña Cultural Flamenca de Almonte será puesto a disposición del “Hogar del Pastorcito del Rocío” de Almonte.

La Peña se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado y voluntad manifiesta de las tres cuartas partes de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- b) Por haber incumplido el fin para el cual se constituyó.
- c) Por ser imposible aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían.
- d) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- e) Por sentencia judicial firme.

Artículo 41º.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Peña Cultural Flamenca en la forma establecida en el anterior artículo, se nombrará en la misma Asamblea que adopte tal decisión, una comisión o gestora.

Se abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Peña.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Peña.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará al “Hogar del Pastorcito del Rocío” de Almonte.(art. 40).

En caso de insolvencia de la Peña, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.